



## **INFORME SECRETARIAL**

Soacha, Cundinamarca. Diciembre 09 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes, para resolver. Sírvese proveer.

El Secretario,

**NIBARDO CRUZ ROMERO**

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).**

Soacha (Cund.), primero (01) marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

**REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2021-431.**

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

### **R E S U E L V E:**

1. Declarar terminado el proceso por **pago total de la obligación.**
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.

En caso de existir petición de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el despacho, póngase a disposición del juzgado que corresponda. OFÍCIESE.

**SMM**



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---

3. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada, con las constancias respectivas.
4. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA  
JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 02 de marzo de 2022.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---

**INFORME SECRETARIAL**

Soacha, Cundinamarca. Diciembre 09 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes, para resolver. Sírvase proveer.

El Secretario,

**NIBARDO CRUZ ROMERO**

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).**

Soacha (Cund.), primero (01) marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

**REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2021-314.**

Téngase por notificado al demandado (a) **RONALD ASDRUBAL RAMIREZ COBOS**, personalmente del auto de mandamiento de pago de fecha 29 de junio de 2021, conforme al artículo 291 del C.G.P, quienes dentro del término legal no pagarón la obligación ni formularón excepciones.

Una vez inscrita la medida de embargo y no existiendo acreedores hipotecarios por citar se continuara con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 02 de marzo de 2022.



## INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 24 de 2022. Al Despacho de la señora Juez las presentes, para resolver. Sírvasse proveer.

El Secretario,

**NIBARDO CRUZ ROMERO**

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).**

Soacha (Cund.), primero (01) marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

## REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2021-640.

Téngase por notificado al demandado (a) **NICOLAS ALBEIRO MUÑOZ OCAMPO**, personalmente del auto de mandamiento de pago de fecha 02 de noviembre de 2021, conforme al artículo 291 del C.G.P, quien contestó la demanda y presentó excepciones fuera de término.

Reconocer personería jurídica a la abogada **SANDRA EUGENIA GOMEZ MARADEY**, como apoderada judicial de la parte demandada, conforme al poder memorial de sustitución conferido.

Una vez inscrita la medida de embargo y no existiendo acreedores hipotecarios por citar se continuara con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 02 de marzo de 2022.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---



### INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 24 de 2022. Al Despacho de la señora Juez las presentes, para resolver. Sírvasse proveer.

El Secretario,

**NIBARDO CRUZ ROMERO**

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).**

Soacha (Cund.), primero (01) marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

**REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2021-639.**

Téngase por notificado al demandado (a) **JOSE ANGEL REYES AREVALO**, personalmente del auto de mandamiento de pago de fecha 02 de noviembre de 2021, conforme al artículo 291 del C.G.P.

Por secretaria contrólase el término a la demandada para pagar y/o excepcionar.

NOTIFÍQUESE,

**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 02 de marzo de 2022.



### **INFORME SECRETARIAL**

Soacha, Cundinamarca. Noviembre 11 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes, para resolver. Sírvase proveer.

El Secretario,

**NIBARDO CRUZ ROMERO**

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).**

Soacha (Cund.), primero (01) marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-561.**

Téngase por notificado al demandado (a) **DERLY YAMILE SOTO GARZON Y FLOR ALBA SOTO GARZON**, personalmente del auto de mandamiento de pago de fecha 30 de septiembre de 2021, conforme al artículo 291 del C.G.P.

Por secretaria contrólese el término a la demandada para pagar y/o excepcionar.

NOTIFÍQUESE,

**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
**JUEZA**

**JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND. (TRANSITORIO).**

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy **02 de marzo de 2022.**



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---





Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---

Soacha (Cund.), primero (01) marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-561.**

Conforme a lo solicitado y con base en el artículo 286 del C.G.P, el juzgado dispone:

CORREGIR el auto de mandamiento de pago de fecha 30 de septiembre de 2021, en el sentido que se libra orden de pago a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENEDDY** y no CONFIAR FINANCIERA JOHN F. KENEDDY.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA  
JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 02 de marzo de 2022.